



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

1064634

ORP11

VISTOS:

El Informe N° 81-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 203-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 590-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 355-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" que contiene la Escala de Incentivos Laborales en los términos que se señalan en el mencionado Anexo N° 01.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA se resolvió en su Artículo Primero establecer la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se implementará según la disponibilidad presupuestaria, todo en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia Contencioso Administrativo, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, en contra del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a través del Oficio N° 590-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales -CAFAE de enero a diciembre del 2024, determinándose para el presente ejercicio fiscal 2024, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 7'675, 354.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios.

Que, con el Informe N° 81-2024-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 203-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde señala que visto el presupuesto programado para la Transferencia de Asignación de Fondos para Incentivo laboral (CAFAE) para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de febrero 2024 es suficiente, conforme Oficio N° 590-2024-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por lo que corresponde el pago de incentivo laboral (CAFAE) de la Sede Central y Unidades Operativas para febrero 2024 por el monto total de S/ 608, 333.79 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES) para servidores con categoría remunerativa SAE a F5.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: "(...) 12.3 Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplirla Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA."

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1 del artículo 31° de la Directiva señalada, establece: "Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda."

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: "Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."

Que, con la Opinión Legal N° 355-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 28 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de febrero 2024 correspondiendo el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 608, 333.79 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que sea notificado a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y, la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de febrero 2024, corresponde el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 608, 333.79 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES), conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAF AE para el pago de incentivos laborales de CAF AE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de febrero 2024, por el monto total de **S/ 608, 333.79 (SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 79/100 SOLES)**, por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE PAGO INCENTIVO LABORAL PARA PERSONAL MES DE FEBRERO 2024 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

SIAF N° 3826-2024

META	SECTOR	FTE. FTO.	IMPORTE
066	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
067	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	17,200.00
068	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	14,000.00
069	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
072	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
075	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
076	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,400.00
078	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
079	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	58,600.00
081	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
084	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
085	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	10,100.00
086	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
087	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
088	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	13,800.00
089	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	24,500.00
091	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	40,400.00
095	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	14,427.13
100	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	11,600.00
101	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	24,200.00
102	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	8,500.00



Resolución Ejecutiva Regional

N° 053 -2024-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 29 FEB 2024

126	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	17,600.00
127	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	8,600.00
128	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	7,600.00
TOTAL			322,027.13

UNIDADES OPERATIVAS

METAS	SECTOR	FTE. FTO.	IMPORTE
033	ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	60,700.00
140	ARCHIVO REGIONAL DE TACNA	RECURSOS ORDINARIOS	26,733.33
026	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	19,660.00
027	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
028	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	4,000.00
029	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	4,300.00
125	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	RECURSOS ORDINARIOS	21,000.00
			56,960.00
099	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	12,100.00
133	DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
			20,100.00
096	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	RECURSOS ORDINARIOS	26,513.33
134	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	RECURSOS ORDINARIOS	12,300.00
			38,813.33
098	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS	RECURSOS ORDINARIOS	8,300.00
137	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS	RECURSOS ORDINARIOS	16,000.00
			24,300.00
097	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	12,900.00
123	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	29,300.00
136	DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE PRODUCCIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	16,500.00
			58,700.00
TOTAL			286,306.66
TOTAL GENERAL			608,333.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGRH
Archivo
LRTR/JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES DOBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL